

3. Estas dos cantidades anteriores se incrementarán de forma porcentual en convocatoria según las actividades señalada que más se han visto afectadas por las restricciones.

Para esta convocatoria se establece los siguientes incrementos porcentuales sobre el total de las cuantías parciales:

- <u>Restaurantes con terraza</u>	50%	<u>Restaurantes sin terraza</u>	70%
o Epígrafes IAE – Grupo 671			
- <u>Bares y Cafeterías con terraza</u>	20%	<u>Bares y Cafeterías sin terraza</u>	40%
o Epígrafes IAE – Grupo 672			
o Epígrafes IAE – Grupo 673			
o Epígrafes IAE – Grupo 674			
o Epígrafes IAE – Grupo 675			
- <u>Sector cultural</u>			60%
o Epígrafes IAE – Grupo 11			
o Epígrafes IAE – Grupo 12			
o Epígrafes IAE – Grupo 13			
o Epígrafes IAE – Grupo 33			
o Epígrafes IAE – Grupo 983.1 Cines			
o Epígrafes IAE – Grupo 985.4 empresas espectáculos			
o Epígrafes IAE – Grupo 989.2 organizadores eventos			
- <u>Otros sectores</u>			
o Epígrafes IAE – Grupo 721.2 Taxis			20%
o Epígrafes IAE – Grupo 967.1 Instalaciones deportivas. Gimnasios			30%
o Epígrafes IAE – Grupo 967.2 Escuelas perfeccionamiento deportivas			30%

4. Ayudas para paliar las posibles pérdidas en mercancías consideradas como perecederas, adquiridas y facturadas desde el día 14 de febrero hasta la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre que sean justificadas con las correspondientes facturas de compras y transferencias bancarias, permitiendo el pago completo antes de la finalización del año 2020. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Los pagos deberán acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria excepto los considerados en efectivo definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que deberán acreditarse mediante recibí del proveedor.

Conforme lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, se considerarán válidas las facturas de pagos en efectivo de mercancías perecederas que no superen los 2.500 euros, o el límite que pueda determinar cualquier modificación de esta Ley.

Esta ayuda será específica para “establecimientos de hostelería y restauración, floristerías y asimilados”. Se subvencionará hasta el **40% de las pérdidas justificadas** de alimentos perecederos (carne, pescados, frutas, flores, etc.) con un límite máximo a percibir de **6.000 euros**.

5. El límite máximo de estas ayudas será:

- **30.000,00 euros**
- Los establecidos en el artículo 8.

Artículo 8. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

Las ayudas previstas pueden acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

Cuando la ayuda concedida en este régimen se acumule con otra ayuda compatible relativa a los mismos gastos subvencionables, dada por la misma u otra autoridad competente, conforme a este mismo régimen o conforme a la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, se respetarán los importes de ayuda máxima establecidos en la mencionada Comunicación de la Comisión.

En caso de que se establezcan medidas estatales de ayudas para los conceptos subvencionados, éstas podrán ser acumuladas siempre y cuando se establezca así en la regulación estatal.

No se podrán conceder, ni acumular ayudas por un importe máximo de 800.000 euros por empresa o autónomo, en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales o de pago. Este importe máximo se considerará como importe bruto, es decir, antes de impuestos y otras retenciones.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.